



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

**ORDENANZA N° 140**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala que las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley....;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su Octava Disposición Transitoria señala que en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Código en el Registro Oficial, las administraciones que requieran la emisión de especies valoradas para la gestión de las tasas administrativas o precios públicos expedirán las regulaciones para su instrumentación, custodia, administración y baja;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 57, que el concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

**Que**, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios: Los impuestos, que incluirán todos los que correspondan a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación; y tasas, que comprendan únicamente las que recaude la



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

---

tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, como entidad del sector público que dispone de recursos públicos, tiene como obligación normar la prestación de servicios que permitan un mejor y eficiente servicio a la colectividad;

**Que**, la vigilancia de las normas legales como el COOTAD, el Código Orgánico Administrativo, el Código Tributario, y otras normas relativas a los gobiernos municipales en aspectos relacionados con el manejo de los tributos en sus diferentes etapas, hacen necesario se dicten medidas para su correcta aplicación; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales.

### EXPIDE:

### LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA

#### CAPITULO I GENERALIDADES

**Art. 1.- Objeto.-** Constituye objeto de esta Ordenanza, la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas y títulos de crédito en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua (GADMUPAN).

**Art.2.-** La emisión, administración y control de las especies valoradas y títulos de crédito se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### CAPITULO II DE LAS ESPECIES VALORADAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA  
CERTIFICADO: Es Fiel Copia Del Original

14 ENE 2020

M. Sc. Fabián Jordaniño Páez  
SECRETARIO GENERAL



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

**Art. 3.- Definición.-** Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño que sólo variará en el número de identificación, concepto y valor, que se entrega al beneficiario de un servicio prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua y permitirá el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a Tesorería Municipal.

**Art. 4 Elaboración.-** La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del Tesorero (a) Municipal con la suficiente anticipación, con la expedición de la resolución respectiva otorgada por el Director (a) Financiero Municipal; debiendo elaborar las mismas a través de una imprenta debidamente autorizada por el órgano de control nacional tributario.

**Art. 5.- Características de las Especies Valoradas.-** Las Especies Valoradas tendrán las siguientes características:

- Designación de la Administración Tributaria: "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA";
- Denominación "Especies Valoradas";
- Número de serie;
- Concepto de la Especie;
- Valor de la Especie
- Espacio para la firma de la autoridad competente; y,
- Constará de original y copia, en caso sea necesario.

**Art. 6 Responsable y custodio.-** El Tesorero (a) Municipal será el custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción al Departamento de Recaudación.

**Art.7 Utilización.-** Las Especies Valoradas se utilizarán para recaudar el costo de los servicios Técnicos y/o administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua a los usuarios.

**Art.8. Control y Contabilización.-** Los Departamentos Municipales de Tesorería, Recaudación y Contabilidad, tendrán a su cargo el control interno, estricto y permanente del uso o destino de las especies valoradas, que permitan ágiles constataciones en arquezos y posibiliten su seguridad y conservación.

14 ENE 2020



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

---

La existencia de especies valoradas será controlada mediante una cuenta de orden que se registrará con cargo a las cuentas de orden deudoras y abono a las cuentas de orden acreedoras. Si sufrieren alguna disminución, se registrará en estas cuentas de orden en forma inversa al registro original.

**Art.9.- Ingresos.-** Los Ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua (GADMUPAN), y se depositarán en la cuenta rotativa de ingresos que mantienen el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua (GADMUPAN), en los bancos corresponsales, y se registrarán en la Partida Presupuestaria de Ingresos: De grupos otras tasas en el Auxiliar denominado Tasas por Servicios Administrativos Municipales.

**Art. 10.- Baja de Especies Valoradas.-** En caso de existir especies valoradas mantenidas fuera de uso por más de dos años en las bodegas, o que las mismas hubieren sufrido cambios en su valor, concepto, lugar; deterioro, errores de imprenta u otras cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el Tesorero (a) Municipal a cuyo cargo se encuentren, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies, y lo remitirá al Director (a) Financiero Municipal para que solicite a la máxima autoridad administrativa la baja correspondiente.

La máxima autoridad administrativa de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua (GADMUPAN), dispondrá por escrito se proceda a la baja y destrucción de las especies valoradas; en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

**Art.11.- Tabla de Valores de las Especies Valoradas.-** Las Especies Valoradas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua (GADMUPAN), tendrán los siguientes valores, emitidos por la Dirección Financiera Municipal:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

ITEM	ESPECIES VALORADAS	
	TIPO	VALOR
1	CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR	3,00
2	FORMULARIO DE AVISO DE ALCABALAS	3,00
3	FORMULARIO ÚNICO PARA SOLICITUD DE TRAMITE	3,00
4	FORMULARIO DE SOLICITUD DE PATENTE ANUAL	3,00
5	ACTUALIZACIÓN DE DATOS PARA PATENTES MUNICIPAL	3,00
6	TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA	7,00
7	TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RURAL	7,00
8	CERTIFICADO DE AVALÚOS PREDIOS RURAL ( BANCO)	3,00
9	CERTIFICADO DE AVALÚOS PREDIOS URBANOS (BANCO)	3,00
10	ANTICIPO DE REMUNERACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	15,00
11	FORMULARIO DE APROBACIÓN DE PLANOS PARA URBANIZACIONES, LOTIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS, REESTRUCTURACIÓN, Y UNIFICACIÓN DE LOTES.	10,00
12	FORMULARIO DE APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	10,00
13	PRESENTACIÓN DE OFERTAS DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	20,00
14	FORMULARIO DE LINEA DE FABRICA	3,00
15	PERMISO DE TRABAJOS VARIOS	3,00
16	CERTIFICADOS DE USO DE SUELO	3,00
17	FORMULARIO DEL 1.5XMIL DE ACTIVOS TOTALES	3,00
18	SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO PARA LA LEY DEL ADULTO MAYOR	3,00

CAPITULO III

DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

**Art.12.- Definición.-** Para los efectos de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por títulos de crédito u órdenes de cobro, los documentos necesarios para ejecutar el derecho literal que en ellos se consigna, emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua (GADMUPAN) , siendo exigible en el momento y en los plazos que expresamente determine la ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA  
CERTIFICO: Es Fiel Copia Del Original  
14 ENE 2020  
Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL  
Lugar: .....



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

---

**Art.13.- Sustento de la Emisión.-** Se emitirá el título de crédito cuando la obligación se encuentre determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos, preestablecidos legalmente, sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, o de sentencia del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Nacional de Justicia, cuando modifique la base de liquidación o disponga que se practique una nueva liquidación.

Servirá de respaldos para la emisión de títulos de crédito:

- a) La declaración del contribuyente;
- b) Catastros;
- c) Títulos Ejecutivos;
- d) Cartas de Pago
- e) Asientos de libros de Contabilidad; y,
- f) Cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación.

La emisión se efectuará previa una revisión de los valores y cálculos constantes en el pedido de emisión, por parte del Departamento de Rentas. Terminada la revisión, se remitirá el título por el concepto y valor correspondiente.

**Art. 14.- De la impresión.-** Los títulos de crédito serán impresos con las garantías de inviolabilidad y duplicidad de emisión, en material resistente, en original y copia. Los títulos de crédito reunirán los siguientes requisitos:

- 1) Designación de la Administración Tributaria.
  - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua
  - Dirección Financiera
  - RUC
  - Dirección
  - Teléfono
  - Denominación "TITULO DE CRÉDITO"
  - Número Secuencial del Título de Crédito, compuesto por siete dígitos, anteponiendo los ceros necesarios hasta llegar a 99999999
- 2) Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;

SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE PANGUA  
CANTÓN PANGUA  
PROVINCIA DE COTOPAXI  
14 ENE 2020  
CERTIFICADO: Es una copia del Original



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

- 3) Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
- 4) Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente
- 5) Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
- 6) Intereses, si éstos se causaren; y,
- 7) Firma autografiada o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

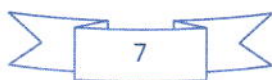
Cuando un título de crédito sea emitido por un pago parcial, éste deberá llevar la leyenda Abono a la Obligación Tributaria de la Liquidación correspondiente.

**Art.15:** El Título de crédito ORIGINAL será entregado al "Contribuyente" como recibo por el pago, una vez que sea efectivizado en la Caja Recaudadora"; y, la COPIA será remitida a Tesorería para su registro correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo de la presente Ordenanza.

**Art.16.-** Reporte de emisión de valores liquidados no recaudados.- Con el objeto de contabilizar los valores emitidos electrónicamente y no recaudados, el Departamento de Rentas imprimirá mensualmente en original y copia el respectivo reporte de liquidación generando por el sistema informático que remitirá al Director (a) Financiero, y en el que detallará los siguientes datos :

- Fecha de impresión;
- Día y periodo al que corresponda la emisión
- Detalle del Reporte de Liquidación con los siguientes datos:
  - ✓ Nombre y apellidos o razón social del contribuyente;
  - ✓ Número de RUC y/o cédula del contribuyente;
  - ✓ Tipo de Tributo
  - ✓ Valor Liquidado;
  - ✓ Valor Recaudado;
  - ✓ Saldos
- Firma de responsabilidad del Jefe de Rentas;

El Director (a) Financiero dispondrá las acciones pertinentes para el registro contable de la cartera vencida



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA  
CERTIFICO: Es Fiel Copia Del Original  
14 ENE 2020  
Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL  
Lugar: .....



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

**Art.17.- Anulación de liquidaciones y Títulos de crédito.-** El Director (a) Financiero podrá delegar al Jefe (a) de Rentas y/o de Recaudación, la anulación de liquidación y títulos de crédito, previo a la justificación de los responsables en la emisión y cobro de los mismos.

**Art.18.- Reliquidación de Valores.-** El jefe (a) de Rentas, procederá a la reliquidación de los tributos previo disposición fundamentada de la Dirección que solicita.

**CAPITULO IV  
DE LA RECAUDACIÓN**

**Art. 19.- De la Recaudación.-** El Jefe (a) de Recaudación, mediante Acta de Entrega Recepción, entregará a los recaudadores municipales los Títulos de Crédito y Especies Valoradas correspondientes; y, otros documentos para efectivizar su cobro.

Los Títulos de Crédito y Especies Valoradas; y, los valores que por ellos se perciban, serán de exclusiva responsabilidad de los recaudadores; y responderán civil y penalmente en caso de pérdida, sustracción, faltante, etc., hasta por el valor de la diferencia que se estableciere en su contra.

**Art. 20.-** Los Recaudadores expedirán como comprobantes de pago, únicamente los autorizados y expedidos legalmente por el GADMUPAN, quedando terminantemente prohibido dar recibos o cualquier otra constancia de pago que no sean las autorizadas por el GADMUPAN.

**Art. 21.-** Diariamente los recaudadores elaborarán un Reporte sobre las recaudaciones del día, adjuntando copias de los títulos o especies cobrados, el cual será entregado al Jefe (a) de Recaudación, quien constatará los valores recibidos y elaborará el Reporte General de Recaudación, que contendrá las siguientes requisitos:

- a) Fecha o periodo al que corresponde la recaudación;
- b) Número de partida presupuestaria de ingresos;
- c) Concepto de Rubro;
- d) Valor Total recaudado;
- e) Total de fondos propios;
- f) Total de fondos ajenos;
- g) Descuentos;

SECRETARÍA GENERAL  
Ab. Fabian Jaramilla Pinto  
14 ENE 2020  
CERTIFICADO. Es copia del Original





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

- h) Intereses o Recargos;
- i) Valores Cancelados estableciéndose el año al que corresponda;
- j) Detalle del valor recaudado en billetes, monedas, cheques, Notas de Crédito, resoluciones por cruce de cuentas.

El Recaudador remitirá diariamente el Reporte General de Recaudaciones al Tesorero Municipal con los soportes respectivos y copias al Alcalde y director Financiero, una vez constatado la veracidad del mismo el Tesorero enviará al Departamento de Contabilidad para el respectivo registro contable.

**Art. 22.- Responsabilidad del Recaudador.-** Es responsabilidad del Recaudador verificará diariamente los reportes de ingresos para establecer su conformidad con lo recibido por los recaudadores internos y externos.

Constatados dichos valores, el Recaudador entregará el Reporte General de Recaudaciones del día al Tesorero Municipal, para que éste verifique los valores recibidos en su totalidad por tributos que han sido cancelados por los contribuyentes; y, realice el depósito correspondiente.

**Art.23.-** El Tesorero (a) Municipal, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes de la recaudación, realizará el correspondiente depósito en uno de los bancos autorizados por la ley el mismo que deberá conservarse intacto, conforme a lo recibido de los contribuyentes y será igual a la suma del total de los Títulos de Crédito y Especies Valoradas recaudados en el día.

El Tesorero Municipal garantizará la seguridad de los valores recaudados.

**Art. 24.-** Una vez efectuado el depósito, el Tesorero (a) Municipal enviará al Departamento de Contabilidad copias de las papeletas de depósito, para que se proceda a la comparación con el Reporte General de Recaudación.

**Art. 25.-** Con el fin de establecer la veracidad de la información de la recaudación diaria, entre otros, la Tesorería Municipal podrá hacer cruces de información de acuerdo a las siguientes formulas:

- 1) Valores de títulos emitidos para la recaudación directa según orden de ingreso,  
+ Valores constantes en los registros de liquidación y recaudadores

14 ENE 2020

Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO GENERAL

Lugar: .....



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

---

- = Valores total de la recaudación del día.
- 2) Valor Total de recaudación,
  - + Fondos propios,
  - + Más fondos ajenos, según reporte general diario.= Valor Total de la recaudación según registro de recaudaciones del cajero.
- 3) Valor total constante en Reporte General Diario de Recaudación,
  - = Valor depósito en bancos.

**Art.26.-** El Contador (a) Municipal previo a la contabilidad del Reporte General de Recaudación, verificará los valores constantes en el mismo y de ser el caso, solicitará las enmiendas a que hubiere lugar, al Departamento de Recaudación.

**Art. 27.-** El Director (a) Financiero Municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 340 y 341 del COOTAD, realizarán las funciones que le son atribuidas en el ejercicio de su cargo.

**Art.28.-** El Procedimiento de Ejecución Coactiva, en la presente Ordenanza, observará las normas previstas en la COOTAD, el Código Orgánico Tributario, Código Orgánico Administrativo, y La Ordenanza para la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución o Coactiva de Créditos Tributarios y NO Tributarios que se Adeudan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua y de la Baja de Títulos y Especies Valoradas Incobrables, y suplementariamente las del COGEP.

**Art. 29.- Derogatoria.-** Quedan derogadas todas las disposiciones normativas y resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Art. 30.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial, y en la página web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pangua a los 27 días del mes de diciembre. del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA  
CERTIFICADO: Es Fiel Copia Del Original  
1 # ENE 2020  
Ab. Fedán Jaramilla  
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

  
Sr. Saúl Mejía Pérez  
ALCALDE DE PANGUA

  
Ab. Fabián Jaramillo  
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Pangua en las Sesiones Extraordinarias del jueves 19 y viernes 27 de diciembre del año dos mil diecinueve, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón 27 de diciembre del 2019

  
Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO MUNICIPAL

LA ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los dos días del mes de enero del 2020, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**,

  
Sr. Saúl Mejía Pérez  
ALCALDE DE PANGUA

El Corazón, 02 de enero del 2020

Proveyó y Firmo de la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua  
PROVINCIA DE COTOPAXI

---

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA,  
conforme a lo establecido en la Ley; el señor Saúl Mejía Pérez, Alcalde de Pangua, en esta  
ciudad a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.- LO CERTIFICO.

El Corazón, a 02 de enero del 2020

  
Ab. Fabián Jaramillo Pinto  
SECRETARIO MUNICIPAL

